

República de Colombia Rama Judicial del Poder Publico Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO.
Radicado	47-555-40-89-002-2022-00116-00
Ejecutante	CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
Ejecutado	LUISA ALEJANDRA PEREZ VEGA.
Asunto	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Julio veintiocho (28) de Dos mil Veintidós (2022).

Como la presente demanda reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 89 del CGP y la Ley 2213 de 2022 y, de los documentos que se anexa (Pagaré) resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad de dinero de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del CGP,

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de CREZCAMOS S.A. Compañía de Financiamiento, contra LUISA ALEJANDRA PEREZ VEGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.004.283.064 por la suma de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$6.180.608.00) por concepto del capital, más los intereses causados y los que se causen consignados en el Pagaré de fecha 23 de agosto de 2021.

SEGUNDO. Ordénese al demandado para que cumpla la obligación de pagar a la entidad acreedora en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO. Notifíquese este auto a la demandada de acuerdo al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o el decreto 806 de 2020. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele a la demandada que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, conforme al numeral 1º del art. 442 CGP.

CUARTO. Una vez superada la emergencia generada por el COVID 19 la ejecutante deberá aportar la demanda por medio físico para la conformación del expediente.

QUINTO. Reconózcase como apoderada de CREZCAMOS S.A., Compañía de Financiamiento, a la Doctora JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO en los términos consagrados en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO -MAGDALENA

Firmado Por: Carlos Arturo Garcia Guerrero Juez Juzgado Municipal Juzgado 002 Promiscuo Municipal Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: edbbfc1ea30a3c74d89bbf46edea3ea5834a87f943aac9ebefbde41f5ade40c3

Documento generado en 27/07/2022 10:29:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica